



Resolución No. 1679 de 2013

31 DIC. 2013

“Por la cual se decide la solicitud para habilitar la localización de un uso restringido de Comercio y Servicios en el predio con dirección: Calle 50 A Sur No 7-35; con matrícula inmobiliaria: 50S-403779; con CHIP: AAA0008ZRSK; manzana catastral: 001414001, lote 30; Barrio Catastral Molinos del Sur, en la Localidad Rafael Uribe Uribe en Bogotá D. C.”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 282 del Decreto Distrital 364 de 2013; 4, literales h y n, del Decreto Distrital 016 de 2013 y la Resolución 1278 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 364 de 2013 se adoptó la modificación excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.

Que el artículo 282 del Decreto Distrital 364 de 2013 en relación con la localización de los usos restringidos de comercio y servicios establece que: “(...) Se permiten en las áreas señaladas en el Mapa No. 28 “Usos y Áreas de Actividad” según su categoría. También se permiten al interior de Centros Comerciales con área construida superior a 7.000 m², siempre que los locales donde se desarrolle el uso restringido no tengan acceso directo desde el espacio público, y las áreas comunes al interior del centro comercial sean iguales o superiores al 35% del área total construida. (...)”

Que adicionalmente, en el citado artículo se establece que:

“(...)En las demás zonas de la ciudad la localización de los usos restringidos de comercio y servicios no se permite, hasta tanto la Secretaría Distrital de Planeación, previa solicitud del o los propietarios, habilite su localización siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a. *Que no esté relacionado con la prostitución.*

b. *Que el o los predios donde se pretende desarrollar el uso restringido de comercio y servicios se localice en una manzana en:*

- i. *En Área de Actividad Económica Intensiva*
- ii. *Frente a las vías de la malla vial arterial con secciones transversales V-0, V-1 y V-2 en área de actividad integración*
- iii. *En áreas de actividad de integración por fuera del ámbito de revitalización del centro ampliado.*

c. *Que el frente del o los predios no sobrepasen el 10% del perímetro de la manzana donde se pretende habilitar el uso.*

d. *Que en la manzana objeto de la solicitud y en las manzanas colindantes donde se pretenda habilitar el uso, no exista concepto previo vigente de la Secretaría Distrital de Planeación en el que se habilite el uso o licencia urbanística para uso restringido expedido con base en las normas del presente Plan o que colinde con manzanas donde se permite el uso según Mapa N° 28 “Usos y Áreas de Actividad”. (...)”*



“Por la cual se decide la solicitud para habilitar la localización de un uso restringido de Comercio y Servicios en el predio con dirección: Calle 50 A Sur No 7-35; con matrícula inmobiliaria: 50S-403779; con CHIP: AAA0008ZRSK; manzana catastral: 001414001, lote 30; Barrio Catastral Molinos del Sur, en la Localidad Rafael Uribe Uribe en Bogotá D. C.”

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 282, la Secretaría Distrital de Planeación recibió la solicitud de habilitación de uso restringido de comercio y servicios con radicado No. 1-2013-65407 de fecha 17/10/2013, por parte del señor Jaime Ernesto Vela Tovar, Cedula de Ciudadanía No. 80.366.554, quien presentó los siguientes documentos, en calidad de propietaria del predio con dirección: Calle 50 A Sur No 7-35; con matrícula inmobiliaria: 50S-403779; con CHIP: AAA0008ZRSK; manzana catastral: 001414001, lote 30; Barrio Catastral Molinos del Sur, en la Localidad Rafael Uribe Uribe en Bogotá D. C.”

Formulario M-FO-110.

Fotocopia de Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 50S-403779, vigente.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Fotocopia de plano Manzana Catastral.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, a través de la Dirección de Norma Urbana, realizó el estudio de la solicitud para habilitar la localización del uso restringido de comercio y servicios, y en el desarrollo del trámite determinó:

Requerir al interesado mediante oficio No. 2-2013-67921 del 14 de noviembre de 2013 indicándole que la habilitación de localización de uso restringido debe efectuarla el o los propietarios del predio correspondiente. Por lo tanto y en virtud a lo anterior se requiere que la solicitud venga firmada por la señora Maria Esther Tovar de Vela, en razón a que conforme a la matricula inmobiliaria 50S-403779 también es propietaria del predio localizado en la Calle 50 A Sur No 7-35. Para efectos de lo anterior se le indicó que contaba con el término de un (1) mes para atender lo solicitado conforme lo establece la Ley.

Qué según la copia de recibido entregada por la empresa Enlace Service, que presta servicios de correspondencia a la Secretaría Distrital de Planeación, el oficio No. 2-2013-67921 fue entregado el día 18 de noviembre de 2013, fecha desde la que se cuenta el término de un (1) mes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declara desitida la solicitud para habilitar la localización de un uso restringido de comercio y servicios, radicada con el N° 1-2013-65407 de fecha 10/17/2013 en en el predio con dirección: Calle 50 A Sur No 7-35; con matrícula inmobiliaria: 50S-403779; con CHIP:



Continuación de la Resolución No. 1679 de 2013 31 DIC. 2013

Página 3 de 3

“Por la cual se decide la solicitud para habilitar la localización de un uso restringido de Comercio y Servicios en el predio con dirección: Calle 50 A Sur No 7-35; con matrícula inmobiliaria: 50S-403779; con CHIP: AAA0008ZRSK; manzana catastral: 001414001, lote 30; Barrio Catastral Molinos del Sur, en la Localidad Rafael Uribe Uribe en Bogotá D. C.”

AAA0008ZRSK; manzana catastral: 001414001, lote 30; Barrio Catastral Molinos del Sur, en la Localidad Rafael Uribe Uribe en Bogotá D. C.”

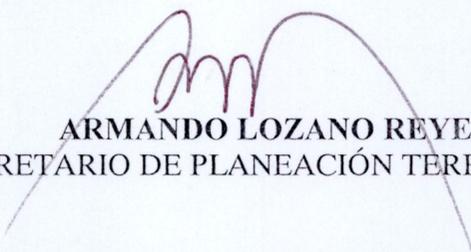
Artículo 2. Ordenar el archivo de los documentos que fueron radicados con la solicitud N° 1-2013-65407 del 17/10/2013.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 4. Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial, que debe ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los **31 DIC. 2013**


ARMANDO LOZANO REYES
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

Revisó:	Leonardo Murcia Profesional Norma Urbana 
Elaboró:	Ana Karina Trigos P. Profesional Norma Urbana
Análisis y Control Cartográfico:	Natali Rocio Duarte Profesional Norma Urbana
Revisión Jurídica	Profesional